



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
DEMANDADA	RAFAEL ALEXANDER MENDEZ SANTIAGO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00393 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- Aportará la evidencia del correo electrónico del demandado, e igualmente indicará la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicho requisito establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 2.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto el pagaré deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
- 3.- Se deberá de allegar prueba sumaria de la calidad que dice actuar el doctor Cesar Augusto Ospina Ariza, quien firmó el endoso.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb5d626d1f146fa144372d6db9da10076d49c844dbf5eb6561078cccde0d1bdc

Documento generado en 12/10/2021 04:17:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>